



RESOLUCION No. CSJCAR17-2  
lunes, 02 de enero de 2017

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante Resolución CSJZR16-36 del 25 de enero de 2016, se le concedió a la doctora **SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ**, Juez Tercera Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, autorización para residir temporalmente en la ciudad de Manizales, Caldas, hasta el 25 del corriente mes y año.

Que la solicitante, quien se desempeña como Juez Tercera Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, mediante escrito del 19 de diciembre de 2016, allegado a esta Corporación el día 20 del mismo mes y año, solicitó nuevamente autorizar el permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por **SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ**, Juez Tercera Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Manizales y Chinchiná), existe una distancia aproximada de 25 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, ya se le ha concedido el permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **un (1) año**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como juez y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. CONCEDER** autorización a la doctora **SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ**, Juez Tercera Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en la ciudad de Manizales, Caldas, **por el término de un (1) año**, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR** la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.




**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente Resolución la doctora **SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ**, Juez Tercera Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17-2 del 2 de enero de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ</b>		
Nombre	Firma	Fecha

MELB / MCHR